

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Agosto)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.534

REAL ORDEN

Como aclaración á los artículos 11 y 70, número 18 del Reglamento de la Ley de 12 de Junio de 1911, relativa á la construcción de casas baratas, y á los efectos del artículo 57, número 14 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La aprobación de los Estatutos á que se refieren los artículos 11 y 70, número 18 del Reglamento de la Ley de 12 de Junio de 1911, relativa á construcción de casas baratas, no tendrá más alcance que el de determinar que en aquéllos no hay ninguna disposición que se oponga á los principios generales de la Ley y Reglamento mencionados, y que las entidades están legalmente constituidas, pero nunca se entenderá que la Sociedad, cuyos Estatutos hayan sido aprobados, tendrá por esta sola circunstancia derecho á disfrutar de los beneficios de la Ley, y

especialmente en lo que concierne á las exenciones tributarias y á las subvenciones del Estado, pues para obtener tales beneficios será necesario que acrediten en cada caso reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

2.º En el Instituto de Reformas Sociales se procederá á organizar el Registro de las Sociedades constituidas para los fines de la citada Ley, conforme á lo que dispone el artículo 57, número 14 del Reglamento de la misma. A este efecto, las Juntas de Fomento, en los ocho días siguientes á la aprobación de los Estatutos de una Sociedad, remitirán al Instituto de Reformas Sociales copia certificada del acuerdo de aprobación y un ejemplar de los mencionados Estatutos. Del mismo modo remitirán también copia certificada de las modificaciones que las Sociedades puedan introducir en aquéllos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912.—Barroso.

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 2.621

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 23 del corriente mes, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia

que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente:

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta, si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para poder responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, estarán de

manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirá en la Jefatura de Obras expresada, los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 31 de Agosto en las Jefaturas de Obras Públicas de cada una de las provincias que se indican en la relación adjunta; el sobre deberá contener el pliego de proposiciones y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que lo presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su

garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 27 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la *Gaceta de Madrid* 6 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ...), del día ... de 1912, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(Relación que se cita)

Caminos vecinales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nombre del camino.—De Hornachuelos á la carretera de Palma del Río:

Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado, pesetas 5.798'97.

Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos, 10.271'54 pesetas.

Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta, 16.070'51 pesetas.

Plazo de ejecución, año económico, 1.

Anualidades.—Año 1912, por cuenta del Estado, 5.798'97 pesetas; por cuenta del Ayuntamiento, 10.271'50 pesetas; total, 16.070'51 pesetas. Año de 1913, por cuenta del Estado, 00'00 pesetas; por cuenta del Ayuntamiento, 00'00 pesetas; total, 00'00 pesetas. Año de 1914, por cuenta del Estado, 00'00 pesetas; por cuenta del Ayuntamiento, 00'00 pesetas; total, 00'00 pesetas.

Fecha en que se celebrará la subasta, 31 de Agosto.

Fecha en que empieza la admisión de pliegos, 31 de Julio.

Fecha en que termina la admisión de pliegos: entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas, 26 de Agosto; remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas, 30 de Agosto.

Madrid 27 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Ministerio de la Guerra

Núm. 2.536

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió á este Ministerio el Alcalde del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) consultando si un mozo del reemplazo del año actual declarado excluido temporalmente debe entregar, según se comprometió, el primer plazo de la cuota militar para la reducción del tiempo de servicio en filas, ó si ha de hacerlo cuando el juicio de revisión fuese calificado como útil,

y teniendo en cuenta á la vez la conveniencia de determinar si á los individuos excluidos ó exceptuados temporalmente que ya abonaron el primer plazo de la cuota militar debe serles devuelto si lo solicitan, con arreglo al artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, ó han de esperar al resultado de la revisión de sus exclusiones ó excepciones en años sucesivos,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo del Estado en 5 del mes actual, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los mozos excluidos ó exceptuados temporalmente que, en virtud de la Real orden de 8 de Febrero último (D. O., número 31), se comprometieron á abonar el primer plazo de la cuota militar antes del 31 de Mayo próximo pasado, plazo prorrogado hasta el 31 del mes actual por la de 30 del citado Mayo (D. O., número 121), deben efectuar el pago de la misma en el término indicado.

2.º Los individuos de referencia que hayan efectuado el indicado ingreso, no tienen derecho á la devolución del mismo hasta que sufran las revisiones reglamentarias y se confirme en ellas la exclusión ó excepción.

3.º Los citados individuos, si son declarados en revisión soldados útiles, abonarán el segundo y tercer plazo de la cuota militar en los meses de Agosto y Septiembre de los dos años siguientes al de la nueva clasificación.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que para la devolución de las cuotas militares á los que á ello tengan derecho, se observe procedimiento análogo al prevenido en los artículos 187 y posteriores del Reglamento para la aplicación de la Ley de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.—*Luque*.

Señor...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.640

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 3 del actual se publica la Real orden siguiente del Ministerio de Fomento:

«Solicitado por la Asociación de Cazadores y Pescadores de Valladolid la modificación del artículo 17 de la ley de Caza, en el sentido de que en Castilla la Vieja, ó al menos en aquella provincia, se prohíba la caza de las palomas torcaes y campestres, tórtolas y codornices, hasta el 15 de Agosto, y que el período de la veda en dicha región comience en 1.º de Marzo de cada año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, informen á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes las Asociaciones de Cazadores y los Consejos provinciales de Fomento sobre las ventajas ó perjuicios que la modificación que se interesa puede ocasionar en las respectivas provincias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*Villanueva*.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.593

Número del expediente 7.046

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Julio de 1912, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada «Dolores», de mineral plomo y otros, sita en el término de Montoro y paraje conocido por Barranco y Solana de La Anguijuela, lindando por N. con terrenos de don Lucio Muñoz, por O. y S. con arroyo La Anguijuela y por E. con terrenos de don Faustino Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Julio de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en la cúspide de un crestón de pizarra que se halla enclavado en solanas del Barranco de La Anguijuela, al lado Sur y como á unos veinte metros de la mojonera de don Lucio y don Faustino Muñoz, al N. E. y como á unos 250 metros del arroyo de La Anguijuela. Desde dicho punto, mirando al O. 35º S., se halla la casa-cortijo de don Faustino Muñoz; dicho punto de partida está en terreno de don Faustino Muñoz; desde dicho punto de partida en dirección N. magnético 35º E., se medirán 150 metros y primera estaca; de primera O. 35º N. 600 y segunda; de segunda S. 35º O. 200 y tercera; de tercera E. 35º S. 1200 y cuarta; de cuarta al N. 35º E. 200 y quinta, y de quinta á primera, uniéndolas, quedará cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.642

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, á propuesta del señor Recaudador de la zona de Fuente Obejuna, ha acordado nombrar auxiliar del mismo á don Rafael Jover y Conde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 3 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

Instituto General y Técnico

DE CORDOBA

Núm. 2.641

Curso de 1911 á 1912.

Convocatoria de Septiembre.

Enseñanza no oficial.

Los alumnos que traten de dar validez académica á sus estudios, hechos privadamente en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos de la segunda quincena de Agosto en las horas de nueve á doce. Al efecto dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes (en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento) exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar, clase y número de su cédula personal corriente que deberán presentar firmada. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura: 8 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; 2 pesetas en igual clase de papel por derechos académicos; 2 pesetas en metálico por derechos de examen; 2'50 pesetas por derechos de expediente, y dos timbres móviles de 10 céntimos por asignatura, más dos para reintegro del papel de pagos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos, cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación académica oficial que justifique estos, á cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identificarán la persona y firma de aquellos, á satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán á la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otra provincia), el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo 7'50 pesetas por derechos de examen y expediente y un timbre móvil de 10 céntimos.

Los aspirantes que cumplan diez años antes de 1.º de Enero de 1913 podrán ser admitidos á examen de acuerdo con lo que dispone la Real orden de fecha 14 de Marzo de 1903.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren á cualquier clase de matrícula en este Instituto, se someten á

la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 31 de Julio de 1912.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—Visto bueno: El Director accidental, Luciano Gisbert.

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO

Núm. 2.646

Don Agustín Aranda Barbero, Alcalde presidente de esta villa.

Hago saber: que por el señor comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, se me participa que el día 26 de los corrientes se apareció en la dehesa de Mataborracha, de este término, un burro capón, de unos dos años, rucio oscuro, almendrado, de buena alzada, boci blanco y sin hierro, é ignorándose el dueño de expresado semoviente se hace saber por medio del presente para que pueda presentarse á recogerlo el que acredite su legítima procedencia, dentro del plazo que la ley señala.

Valsequillo 31 de Julio de 1912.—El Alcalde, Agustín Aranda.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.645

Don Manuel Priego Cubero, Recaudador del impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que el periodo voluntario de cobranza de dicho impuesto, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta villa en el local destinado al efecto durante los días 1 al 5 inclusive del próximo mes de Agosto y horas desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, y desde el siguiente día al 15 del mismo y horas indicadas como segundo periodo.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia.

Doña Mencía 31 de Julio de 1912.—El Recaudador, Manuel Priego.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.591

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Cabra para el año próximo de 1913:

Cabezas de familia

- D. José Arroyo Cruz
- » Antonio Albornoz Portocarrero
 - » José Amo Jiménez
 - » José Arroyo Toscano
 - » Juan Avelino González
 - » José Aranda Gómez
 - » Manuel Aparicio López
 - » Manuel Blanco Cantarero
 - » Ignacio Buil Casas
 - » Antonio Cañero Valverde
 - » Manuel Camacho Serrano
 - » Pedro Calvo Belmonte
 - » Manuel Calvo Ruiz
 - » Antonio Castro Varo
 - » Vicente Cordón Montes
 - » José Durán Gómez
 - » Andrés Espejo Ruiz
 - » Antonio Fernández Arroyo
 - » Manuel Gan Arcos
 - » Antonio Gallardo Ceballos
 - » José González Campos
 - » Agustín García Serrano

- D. Carlos Garrido Lozano
- » Antonio Gómez Guijarro
 - » Augusto Las Heras López
 - » Fulgencio La Hoz Gutiérrez
 - » Clemente Jiménez Lama
 - » Juan de Dios Jiménez Castro
 - » Rafael Jiménez Ranchal
 - » Juan López Cordón Almendral
 - » Rafael Lama Leña
 - » Antonio Lozano Rambla
 - » Antonio López García
 - » Francisco Lama Serrano
 - » Siro Linares Rueda
 - » José López Moreno
 - » Cristóbal López Relano
 - » Salvador López Cordón
 - » Manuel Manchado Olmedo
 - » Manuel Mediavilla González
 - » Juan Montes Romero
 - » Antonio Montoya Tejada
 - » José Márquez Ahumada
 - » Rafael Mendoza Pastor
 - » Manuel Mesa Rueda
 - » José Antonio Márquez Villachenosis
 - » José Morales García
 - » Lorenzo Medina Valle
 - » Antonio Morales Paus
 - » Rafael Murillo Moreno
 - » José Mellado Serrano
 - » Francisco Morillo Gómez
 - » Jacinto Molina Judice
 - » Antonio Mesa Ortiz
 - » Francisco Moral León
 - » Segundo Muñoz Díaz
 - » José Meilado Gutiérrez
 - » José María Ojeda y Coy
 - » Antonio Ordóñez Fernández
 - » Rafael Prieto Armero
 - » Vicente Poyato Fernández
 - » Angel Peña Loza
 - » Agustín Pérez Aranda
 - » José Pérez Mora
 - » José Pérez Candela
 - » Nicolás Rojas López
 - » José Roldán Alcántara
 - » Vicente Ruiz Luque
 - » Miguel Villaplana Gutiérrez
 - » José Piedra Lama
 - » Francisco Alcalá Poyato
 - » Aurelio Arroyo Poyato
 - » Antonio Fernández Arroyo
 - » Antonio Poyato Alcalá
 - » Julián Poyato Camacho
 - » Bartolomé Poyato Padillo
 - » Evaristo Poyato Arrebola
 - » Manuel Romero Tallón
 - » Francisco Uclés Arroyo
 - » Antonio Uclés Arroyo
 - » Francisco Cubero Ortega
 - » Feliciano Cuevas Segura
 - » Francisco Luna Ortega
 - » Sisenando Muñoz Serrano
 - » Francisco Ortega Amo
 - » Eugenio Pérez Urbano
 - » Francisco Polo Almanza
 - » Bartolomé Priego Luna
 - » Pablo Ramírez Ordóñez
 - » Francisco Villar Castro
 - » Eduardo Aceituno Tapia
 - » Guillermo Contreras Muñoz
 - » Francisco Cantero Aceituno
 - » Modesto González Martínez
 - » Juan Guisado Jiménez
 - » Manuel Guisado Jiménez
 - » Francisco López Priego
 - » Antonio María Priego Priego
 - » Sebastián Ruiz Urbano
 - » Joaquín Sotomayor Vargas
- Capacidades
- D. Antonio Albornoz Portocarrero

- D. Guillermo Avellán Vilchez
- » Manuel Blanco Cabello
 - » Ricardo Blanco Cabello
 - » Joaquín Cejalvo Alcántara
 - » Juan Cruz Vilchez
 - » Carlos Escofet Molinello
 - » Bernabé Fernández Villalta
 - » Rafael Gómez Cruz
 - » Pedro Güeto Arjona
 - » Juan Lama Espinar
 - » Joaquín López Andujar
 - » Miguel Mármol Cruz
 - » Valerio Moreno Merino
 - » Pablo Morales Fuillerat
 - » José Muriel Palomeque
 - » Mariano Ortiz Moreno
 - » Antonio Paris Gallardo
 - » José Pérez Mora
 - » Francisco Prieto Villaplana
 - » Casildo Ramírez Povedano
 - » José Redondo de Trueba
 - » Venancio Ruiz Romero
 - » Pedro Torres Izunsa é Hita
 - » Juan Tenllado Moyano
 - » Ildefonso Urquiza Martín
 - » Jacinto Cantero Ríos
 - » Antonio Jiménez Gómez
 - » Enrique Liñana Pulido
 - » Vicente Poyato Poyato
 - » Angel Padillo Espejo
 - » Juan Romero Poyato
 - » Antonio Romero Poyato
 - » Serafín Tallón Alcalá
 - » Antonio María Flores Martínez
 - » José Luna Povedano
 - » Antonio José Merino Almanza
 - » Federico Merino Ruiz
 - » José María Ortega Amo
 - » Rafael Priego Mendoza
 - » Domingo Ruiz Borralló
 - » Julián Urbano García
 - » Francisco Barea Molina
 - » Juan Güeto Roldán
 - » Francisco Jiménez Cubero
 - » Francisco Morales Gómez
 - » Manuel Ruiz Cubero
 - » Rafael Sotomayor Vargas
 - » Argimiro Vargas Muñoz
 - » Francisco José Vargas Saavedra
- Córdoba 30 de Julio de 1912.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Moreno.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.633

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que á instancia de Pedro Lara Pérez, de estos vecinos, se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca ó parte de ella:

Una casa marcada con el número sesenta y nueve de la calle Córdoba, de esta población; que linda por la derecha entrando y espalda la de Bartolomé Madoño Majuelos, en la calle General Castaños, y por la izquierda la de los herederos de Ana María Fernández.

Y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á Ildefonso Canales Hayo, cuyo paradero se ignora, y se convoca á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se fijará en los parajes públicos de costumbre de esta ciudad é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, cuyo llamamiento se hace por segunda vez, pues así lo tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á veintidos de Julio de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández.

Núm. 2.631

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que á continuación se reseñará, propia del vecino de Adamuz Antonio Calvillo Luna, la cual se supone hurtada desde la tarde del día veintinueve de Julio último á la mañana del siguiente día veintidos, estando á prado en la finca nombrada Posada de Bigotes, término de dicha dicha, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser esta habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este repetido Juzgado y Secretaría de que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dos de Agosto de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo de cinco años, alzada uno cuarenta y uno, color rojo encendido, lunar blanco en la nalga izquierda, hierro el de la Compañía Europe Company, y consiste en una E. C. enlazadas, y el número quince en la nalga derecha.

CÓRDOBA

Núm. 2.636

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, para prestar declaración y oír el ofrecimiento del sumario, al perjudicado por la sustracción que se supone hecha en este término de diecisiete cabezas de ganado cabrío hácia el mes de Agosto del año último.

Dado en Córdoba á cinco de Agosto de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

BUJALANCE

Núm. 2.629

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una burra pelo blanco, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, tuerta del derecho, quebrada de lomo y de culata levantada, herrada en la nariz y cola recién esquilada, propia del vecino de esta ciudad Juan Criado Castro, hurtada en el día veintisiete de Julio último entre ocho y nueve de la noche por un joven, cuya

captura igualmente interesó, que ha estado de betunero en esta y que es cojo, y el cual llevaba dicha burra con dirección á Córdoba, por las proximidades de Alcolea, poniendo una y otro, caso de ser habidos, á mi disposición, este último en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á primero de Agosto de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial Licenciado Rafael Perujo.

MONTILLA

Núm. 2.650

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de seis gallinas castellanas, negras y doradas; otra mestiza negra y dorada; un gallo grande dorado, con plumas blancas, y un pollo dorado y blanco; sustraídas del huerto de la Fuente del Caño, de este término, la noche del nueve al diez del actual, propias de Antonio Conde y Sánchez, poniéndolas en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintinueve de Julio de mil novecientos doce.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.626

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de una burra rucia, de ocho años y de alzada regular, que desapareció el día veintiseis del actual de la finca El Cuchillor, término de esta villa, cuyo semoviente es de la propiedad de la vecina de esta villa Teresa Leal Moreno, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado, Carlos García.

RUTE

Núm. 2.638

Don Juan José Guerrero Eciija, Abogado y Juez municipal de esta villa de Rute, provincia de Córdoba.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se siguen diligencias de juicio verbal civil á instancia de don Antonio Pérez Reyes, de estos vecinos, contra José Cordón Olivares, de esta misma vecindad, por cobro de pesetas, en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Piedra y Roda, de esta villa, marcada con el número dieciocho de gobierno; linde por la derecha entrando con casas de Salvador Sánchez García; por la izquierda con otras de los herederos de don Isidro Molina Porras, y por la espalda, ó sean sus patios, con otros de los mismos herederos del don Isidro Molina; consta de cuatro metros de frente por seis de fondo hasta

el final del patio, y se compone de un cuerpo y dos pisos, conteniendo una cocina y cámara. Dicha casa se halla libre de censo y todo género de gravámenes, y cuya casa embargada al José Cordón Olivares ha sido apreciada en trescientas sesenta y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Francisco Salto, antes Priego baja, número dieciocho, á las doce del día veintiseis de Agosto próximo, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido tasado el predio; y careciendo el ejecutado de título de propiedad de referida casa, el rematante habrá de verificar la inscripción omitida como previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, no pudiendo exigir otra titulación.

Dado en Rute á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—Juan J. Guerrero Eciija.—Por mandado de su señoría, Rafael Carrillo García.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.630

MORENO INIESTA Francisco, hijo de Aniceto y Adelaida, natural de Chinchón, soltero, vendedor de pescado, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 2.632

CRIADO BUENO Juan José, hijo de Miguel y Juana, natural de Andújar, soltero, jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Andújar, Corredera San Lázaro, veintisiete; procesado por causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Núm. 2.635

ALHAMA PADILLA Alfonso, soltero, de veinticinco años, jornalero, vecino de esta ciudad, calle Ventorillo, número tres. NIETO DELGADO Antonio, soltero, de veintitres años, jornalero, de la misma vecindad, calle Juramento; procesados por estafa; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado.—Córdoba dos de Agosto de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.

Depositaria de fondos municipales de Monturque Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1912 Núm. 2.618

CUENTA del segundo trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3 48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.319 27
CARGO.....	6.322 75
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.263 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	59 47

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	990 55	990 35
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	2.309 10	2.853 18	5.162 28
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	628 03	422 86	1.050 89
8 Resultados.....	241 29	»	241 29
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.728 80	2.052 68	3.781 48
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	4.907 22	6.319 27	11.226 49
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.126 75	2.170	4.296 75
2 Policía de seguridad.....	577 92	577 92	1.155 84
3 Policía urbana y rural.....	248	198	446
4 Instrucción pública.....	»	430 95	430 95
5 Beneficencia.....	25	»	25
6 Obras públicas.....	600	500	1.100
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	128 25	386 50	514 75
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	237 49	55	292 49
12 Resultados.....	960 33	1.944 91	2.905 24
DATA.....	4.903 74	6.263 28	11.167 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Monturque á 30 de Junio de 1912.—El Depositario, Lorenzo Marín.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de están á nuestro cargo.

En Monturque á 30 de Junio de 1912.—El Regidor Interventor, José Polonio.—El Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Hornero.

Anuncio

Núm. 2.643

A los partícipes de la mina LA POSITIVA, situada en terrenos del Ingertar, término de Almodóvar del Río (Córdoba).

Se convoca á todos los señores partícipes á una reunión que tendrá lugar el día diez de Septiembre próximo, á las nueve de la noche, en el Círculo «La Unión Mercantil», para tratar de la constitución de la Sociedad y del arriendo ó venta de la mina, si conviniera.

Los señores partícipes podrán concurrir por sí ó por medio de representantes,

tes, entendiéndose que de no hacerlo están conformes en todo lo que se acuerde.

Córdoba 2 de Agosto de 1912.—Gregorio García.—Miguel Colominas.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6